



G. L. Núm. 26415

Señora

Distinguida señora :

En atención a su comunicación Núm. xxxxx, recibida en fecha 30 de agosto de 2021, mediante la cual en referencia a nuestra comunicación D. G. Núm. xxxx de fecha 16 de julio de 2021, solicita que los quesos: Tipo Cheddar, Tipo Danés, Tipo Gouda, Tipo Edam se les mantenga el tratamiento de exención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), previsto en el Artículo 343 del Código Tributario, en razón de que indica que cumplen con la definición de queso sin madurar pues están listos para el consumo poco después de su fabricación, por lo que deben ser considerados quesos frescos. Además de que no se debe aplicar el referido impuesto hasta tanto no se modifique la NORDOM 275 para que se establezca el plazo en que se debe consumir después de su elaboración, a fin de mantener la seguridad jurídica y el clima de inversión en el país; esta Dirección General le informa que:

Conforme las disposiciones de las normas emitidas por el xxxxxxx, para la Calidad que establecen las especificaciones técnicas por producto: NORDOM 269 Tipo Cheddar, NORDOM 785 Tipo Danés, NORDOM 423 Tipo Gouda, NORDOM 391 Tipo Edam, cualquier queso sometido a proceso de maduración que no se encuentre listo para el consumo poco después de la fabricación y que deba mantenerse durante cierto tiempo a una temperatura y en unas condiciones tales que se produzcan los cambios bioquímicos y físicos necesarios y característicos de dicho producto¹, se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), indistintamente del tiempo que haya sido sometido a maduración, debido a que no son considerados quesos frescos (sin madurar) comprendidos dentro de la exención prevista en la partida arancelaria 0406.10² del artículo 343 del Código Tributario.

Considerando, además, de lo dispuesto por la normativa legal nacional, los compromisos internacionales asumidos por la República Dominicana en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el cual en su artículo III establece un trato no menos favorable para los productos importados que el otorgado a los productos domésticos.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/YAR

¹ Definición de queso sometido a maduración. Norma Dominicana (NORDOM) (2da Rev. 2015) del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), de fecha 26 de marzo de 2015.

² Queso fresco (sin madurar), incluido el de lacto suero, y requesón.

